

17. sesión del jueves 22 de agosto de 1907

Presidencia del H. Sr. Carmona

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Ruiz, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Falconí, Flores, García, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Orihuela, Prado y Ugarteche, Peralta, Quezada, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Saleedo, Samanez, Seminario, Solar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que suprime la partida para la compra de libros en el registro de la Propiedad inmueble.

El que vota Lp. 1,500 para las obras de saneamiento de la ciudad de Huarás.

El que modifica el inciso H del artículo 2o. de la ley N°. 191 y cambia la redacción de varias partidas del ramo de justicia.

A la Comisión Principal de Presupuesto estos oficios.

El que vota Lp. 300 para dotar de agua potable al puerto de Chala.

El que destina fondos para la terminación de la casa Cabildo de la ciudad de Andahuaylas.

La que vota Lp. 500 para reparar el camino de Chincha á los distritos de Arma y Huachos de la provincia de Castrovirreina.

A las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, los anteriores oficios.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que rebaja á Lp. 2,000 la suma votada para gastos de que.

De la que vota Lp. 20 anuales para la Junta Electoral Departamental de San Martín.

De la que rebaja á Lp. 1,000 la

suma votada para los gastos que demande la comisión hidrográfica.

A sus antecedentes los anterior oficio.

DICTAMENES

De dos de la comisión de Redacción:

En la ley q' suprime varias partidas del ramo de correos.

En la que aumenta la partida destinada á los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

A la orden del día estos dictámenes.

Pasaron á la orden del día por haberse presentado dictamen en minoría de la comisión Principal de Presupuestos en los siguientes proyectos que quedaron en mesa.

En el que vota Lp. 800 para el vestuario de invierno de las policías de Lima y Callao.

En el que rebaja la partida para el fomento de la inmigración.

Quedó en mesa para completarse las firmas, el dictamen de la comisión de Constitución, recaído en el proyecto que reforma el artículo 56 de la Constitución.

PROYECTOS

Del H. señor Carmona, exonerando del pago de derechos el instrumental adquirido por la banda de músicos de Chielayo.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate á la comisión Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ríos, estableciendo visitas extraordinarias en los juzgados de sus respectivos distritos, cuando las cortes superiores crean que el buen servicio judicial lo requiera.

Dispensada del trámite de lecturas y admitido á debate, á la comisión de Justicia.

El señor Ríos, pide que S.E. ordene la publicación de este proyecto en la sección Documentos Parlamentarios de "El Comercio".

S. E. dispuso la publicación.

PEDIDOS

El señor Falconí, que habiéndose declarado expedito para incorporarse á la Cámara al Senador suplente por el departamento de Ayacucho, don Andrés Vivanco, pide se consulte á la Cámara si se le llama.

Consultada la Cámara acordó llamar al indicado señor representante.

El señor **Kulz**, que conoció el oficio del señor Ministro de Fomento, en el que explica los motivos de la supresión de la partida destinada á la instalación y sostenimiento de una escuela taller en Ayacucho, se pase el oficio y los documentos que se relacionan con este asunto, á la Comisión Principal de Presupuesto, á fin de que ésta incorpore en el proyecto del Presupuesto próximo la citada partida.

Hecha la consulta la Cámara aprobó el pedido.

El señor **León**, pide que, con acuerdo de la H. Cámara se oficie al señor Ministro de Justicia, para que informe sobre el estado en que se encuentran los trabajos del comité encargado de preparar los proyectos de reforma del código de procedimientos en materia civil y la época en que podrán quedar terminados esos trabajos.

Consultada la H. Cámara aceptó el pedido.

El señor **Orihuela**, que se dirige al señor Ministro de Justicia, para que lo más pronto que le sea posible expida el informe que se le tiene pedido sobre el establecimiento de una judicatura de primera instancia en la provincia de la Convención.

S.E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de dos redacciones

Sin debate fueron aprobadas las redacciones siguientes:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprímase del Presupuesto General de la República las partidas que á continuación se indican:

1450 e.—Para un jefe expendedor, al mes Lp. 8.00 Al año Lp. 96.00.

1450 f.—Para dos auxiliares cada uno al mes Lp. 6 al mes Lp. 12.00 Al año 144.00.

Comuníquese etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de agosto de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en Lp. 757.6.34, la partida destinada á los estudio y trazos de la red de vías de comunicación que debe consignarse en el pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto de la República para 1908, conforme á la ley No. 412..

Comuníquese etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de agosto de 1907

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Proyecto rebajando la partida para inmigración

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 17 de agosto de 1907

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

No. 40.

El proyecto del Ejecutivo que, en copia remitió á V.E., para su revisión por el H. Senado, rebajando en el presupuesto de 1908, á tres mil libras la suma destinada por la ley, número 400. 40 al fomento de la inmigración ha sido aprobado por la honorable cámara de diputados en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El oficio de remisión del aludido proyecto me es honroso adjuntarlo también á V.E.

Dios guarde á V.E.

M. Manzanilla

Ministerio de Fomento.

Lima, á 18 de Julio de 1907.,
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados

Como medio de fomentar la inmigración europea al territorio de la República el Gobierno ha acordado

DIARIO DE LOS DEBATES

la concesión de pasajes de tercera clase á los naturales de Europa y Norte América, que son solicitados por las empresas industriales ó los particulares establecidos en el país. Aunque esa concesión ha dado ya buenos resultados, habiéndose obtenido, gracias á ella, la llegada á nuestras playas de algunos extranjeros, el hecho es que todavía en muy limitado número, la aprovechan las personas en cuyo favor ha dictado, motivo por el que para atender al servicio normal de ese ramo en el próximo año será suficiente la suma de tres mil libras. En tal virtud y de acuerdo con S.E. el Presidente de la República, tengo el agrado de remitir á esa H. Cámara por el digno conducto de U. SS. HH. el adjunto proyecto de ley, encaminado á conseguir sólo para el ejercicio de 1908, la rebaja de la suma consignada en el Presupuesto vigente para el fomento de la inmigración, de conformidad con la ley No. 440, de 12 de diciembre de 1906, á la indicada cantidad de tres mil libras peruanas (Lp. 3,000) anuales, debiendo consignarse en los presupuestos de los años posteriores la suma asignada por la ley en referencia:

Dios guarde á U. SS. HH.
Rúbrica de S. E
Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la suma de tres mil libras será suficiente en el año de 1908, para fomentar la inmigración;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Rebájase sólo por el año de 1908 á tres mil libras peruanas la suma acordada para el fomento de la inmigración, por la ley No. 440 de 12 de Diciembre de 1906, debiendo consignarse íntegramente en los presupuestos posteriores la cantidad que fija la enunciada ley.

Rúbrica de S. E

Vidalón.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La ley N. 440, vota la suma de Lp. 5,000 anuales, para el fomento de la inmigración, que figura en el

pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto vigente, bajo la partida N. 44.

En la ley del balance se rebajó esa suma en Lp. 2,000; de manera que en el presupuesto actual sólo hay para atender ese servicio Lp. 3,000. conforme al artículo 30., de la citada ley del balance, ha debido venir consignada en el presupuesto para el año d^a 1908, esa rebaja de Lp. 2,000.

El Poder Ejecutivo propone que reformando la ley número 440, sólo se consigne en el Presupuesto para el año próximo la suma de 3,000 libras con aquel objeto y que en los años venideros se conserve íntegra la partida de Lp. 5,000.

Vuestra comisión encuentra fundadas las razones manifestadas por el Poder Ejecutivo, en el oficio de remisión, de dicho proyecto, por lo que opina que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de agosto d^a 1907.

M. B. Pérez. — P. Emilio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.

Cámara de Senadores. — Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara, ha venido de la Colegiada, el proyecto del Ejecutivo, por el que se rebaja á tres mil libras la suma destinada por la ley N. 440, al fomento de la inmigración.

Como manifiesta el señor Ministro del ramo en la nota de remisión del proyecto, basta por hoy, la suma de Lp. 3,000 para atender á ese importante servicio público, por lo que vuestra comisión es de parecer que prestéis vuestra aprobación, al proyecto en referencia.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de agosto de 1907.

J. Y. Elguera—M. T. Luna.—Ricardo Salcedo.—J. T. Ward.

H. Cámara de Senadores Comisión Principal de Presupuesto. (en minoría).

Señor:

El suscrito, disciente del parecer la mayoría, respecto del proyec-

to de ley presentado por el Ejecutivo, rebajando á Lp. 3.000.0.00 la suma destinada por la ley N. 440 para el fomento de la inmigración.

Si hay partida, que debe respetarse dejándola cuando menos considerada en Lp. 5.000.0.00 que le fija el presupuesto vigente, es la que se refiere al fomento de la inmigración de q' tanto ha menester el país para su progreso y desenvolvimiento. Rebajarla en Lp. 2.000.0.00, como se pretende, es á todos luees inconveniente, antes bien, merecía incrementar ese egreso cuya importancia es innecesario probar.

Crée pues vuestra Comisión en minoría que debe sostenerse en la suma en que está considerada y por lo tanto es de sentir que desecharíais la rebaja de Lp. 2.000.0.00, en la partida anteriormente citada.

Dése cuenta.

sala de la Comisión.

Lima, 21 de agosto de 1907.

E. Coronel Zegarra

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen de mayoría que está conforme con el proyecto venido en revisión de la Colgisladora.

El señor Riva Agüero.—Exem. señor, pido que conste mi voto, en contra. Estoy enteramente de acuerdo con la opinión de la Comisión en minoría; creo que lejos de disminuir el monto de esa partida debe aumentarse.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar.

El señor Presidente.—Como algún H. señor, acaba de manifestar que no está clara la votación, voy á consultar nuevamente.

El señor Coronel Zegarra.—Lo que creo es que no se ha esenchedado la lectura del dictamen de minoría. Yo rogaría á VE. q' lo hiciese volver á leer.

El señor Presidente.—Su señoría pide que se reabra la discusión?

El señor Coronel Zegarra.—Sí, Exemo. señor.

El señor Presidente.—Se reabre la discusión, sobre el dictamen de mayoría.

El señor Elguera.—Exemo. señor bueno diría también que se volviese á leer la nota con que acompañó el Gobierno el proyecto, porque allí están consignadas las razones que

tienen para pedir la rebaja de esa partida.

El señor Presidente.—Se volverá á leer, H. señor.

El señor Secretario, leyó el oficio del Gobierno.

El señor Elguera.—Bien se ve, pues, Exemo. señor, que el Gobierno no pide más que la cantidad que cree indispensable desembolsar, para la inmigración y porque lo que ha gastado, así lo manifiesta; y como la rebaja es solo para el año siguiente, quedando subsistente íntegra, la partida, para los años posteriores, no encuentra razón para que no se acepte lo que el Gobierno propone. Estos, son los motivos que han influido en la Comisión Principal de Presupuesto para estar de acuerdo con el proyecto del Gobierno y con lo resuelto por la Colegiadora.

El señor Coronel Zegarra.—Se ha dado lectura á la nota que ha remitido el Gobierno; pero á todas luces salta la falta de lógica con que se ha procedido á rebajar la partida. Parece que el argumento del Gobierno es éste: por cuanto yo he tenido una partida de Lp. 1.000 y sólo he gastado Lp. 200 ó 300; ergo, rebájese la partida. Y esto que en la generalidad de los casos es aceptable, no lo es tratándose de la partida para inmigración, cuando recién principia á iniciarse el arribo á nuestras playas de colonizadores. Y no lo es porque si el año entrante se les ocurrre venir á diez ó veinte veces más el número que ha llegado como lo creo posible, ya no alcanzaría la partida reducida. No es argumento que debe emplearse, tratándose de partidas de esta importancia.

Yo supongo que no hubiera vendido sino un cortísimo número de inmigrantes; pero se está viendo el progreso del país y fuera de la República, se tiene noticia de este progreso y no sería raro que en un momento dado pudiera venir inmediatamente un gran número de inmigrantes porque se continuará haciendo la propaganda, que está sostenida por el progreso mismo del país. ¿Sería justo que el Gobierno en un momento dado, que viniera un número crecido de inmigrantes, respondiera que no puede atenderlos, porque se le ha agotado la partida? No es cierto que es conveniente para los intereses de la Nación, que

el Gobierno este premunido por lo menos, de la suma de cinco mil libras para ese objeto?

Yo comprendería que el Gobierno dijera: vamos aumentando la partida para el caso probable de que aumentara la inmigración, pues el mismo Gobierno ha dado un decreto ofreciendo traer inmigrantes y entiendo que se han presentado algunas personas proponiendo al Gobierno la introducción de un número considerable. ¿Por qué, pues, se disminuye la partida?

Apoyado en estas razones es que nuestra Comisión en minoría ha opinado porque, desechándose el proyecto, se mantenga la partida.

El señor Riva Agüero.—Exmo. señor: No solamente abundo en las razones expuestas por el H. señor Zegarra sino en algo más fundamental. El Gobierno parece que se fija solamente en que no ha gastado la suma de que dispone para pagar pasajes de tercera á los inmigrantes. Parece que en concepto del Gobierno, la única forma de fomentar la inmigración, es mediante el pago de pasajes de tercera clase; pero eso no es exacto, esa es una de las formas y medios á que el país puede apelar para procurar, como es su inaudible deber, por todos los medios imaginables, acelerar la venida de la inmigración. Pero aparte de ese medio hay muchísima labor de preparación, porque la inmigración no puede brotar en un momento, es una obra lenta que obedece á un plan bien concebido y llevado á la práctica con tenacidad; es necesario hacer trabajos de propaganda en los centros europeos, hay que preparar mucho antes de atraer á nuestras playas la corriente inmigratoria; pero parece que el Gobierno sólo se ha fijado en uno de estos medios, el más elemental, y por cuanto ese medio no ha representado una suma suficiente para emplear las cinco mil libras votadas, pretende que se disminuya la partida.

Yo creo que no hay interés más grande en el Perú que el de la inmigración europea, que es necesario que los poderes públicos se convenzan de ello.

Es bien curioso que mientras países rivales al nuestro como Chile que no tienen condiciones naturales para recibir á la inmigración europea, están trayéndola casi á viva

fuerza; en el Perú se rebaje la partida destinada al fomento de la inmigración europea.

Aunque no sea sino por el efecto que esto causaría en la opinión pública, yo me opongo á esta rebaja y juzgo, al contrario, que es necesario incubar en el país y en los Poderes Públicos, la urgente necesidad de resolver este problema de la inmigración europea, que si presenta dificultades es necesario vencerlas, pues, no se trata de dificultades invencibles, es necesario estudiar la inmigración y sobre todo hacer una propaganda activa sobre ella. Creo, pues, que no es el momento de rebajar esa partida, estaría más bien porque se duplicara.

El señor Elguera.—Exmo. señor: La discrepancia de opiniones que noto en varios señores Senadores, me hace surgir la idea de que venga el señor Ministro del ramo, á fin de que se sirva darnos las explicaciones precisas, y ver si conviene ó no rebajar esa partida.

El señor Ward Adrián.—Exmo. señor: Por lo que se desprende de la nota que ha tenido del Gobierno, se ve que del presupuesto actual no se ha gastado sino una pequeña suma, y debe existir una fuerte suma de lo presupuestado anteriormente, suma que, agregada á las tres mil libras que ahora se van á señalar, me parece que forman una cantidad suficiente para atender á la inmigración en 1908.

Es verdad que habrá necesidad de hacer gastos de preparación; pero el Supremo Gobierno debe haber calculado que existía esa partida, y no cree necesario hoy poner cinco mil libras; por lo que juzgo que debe aceptarse lo venido en revisión de la otra H. Cámara.

El señor Presidente.—Pero, esa tres ó cuatro mil libras del presupuesto anterior no pueden agregarse al actual presupuesto.

El señor Ward Adrián.—Ya sé que no pueden agregarse; pero quedan existentes para poder emplearse á más de las tres mil libras que se van á votar ahora.

Varios señores.—Se ha pedido el aplazamiento.

El señor Presidente.—El H. señor Elguera indicó algo; pero no ha presentado proposición alguna al respecto. ¿El señor Elguera pide que se llame al señor Ministro?

CAMARA DE SENADORES

El señor Elguera.—No insisto Exmo. señor, en el aplazamiento, porque estoy convencido de que estos asuntos de presupuesto no deben aplazarse.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar, y no resultando número en dos votaciones sucesivas, para resolver el asunto, quedó aplazado para nueva votación.

El señor Barreda.—Deseo, Exmo. señor, fundar mi voto.

Si yo creyera que de la rebaja del monto de la partida dependía la reducción de un sólo inmigrante que dejase de venir al Perú, sería el primero que estaría en contra de la rebaja propuesta. Pero el Gobierno, que no ha gastado sino quinientas libras el año anterior, en lugar de esas cinco mil, es el que cree inútil mantener hoy esa partida de cinco mil libras y desea que no se voten ahora sino tres mil, que sería suficiente para el próximo año; así es que de las observaciones hechas, lo único que queda es lo que decía el H. señor Riva Agüero, "el efecto moral." Pero esta misma discusión desvirtúa ese efecto moral, porque por ella se ve que no hay intención de reducir en lo menor la protección que se dispensa á la inmigración europea, y si se propone la reducción del gasto es porque se ha puesto muy alta cifra para dar los primeros pasos en materia de inmigración.

Esta es la razón porqué voto por la rebaja de la partida en debate, tal como viene reformada de la otra H. Cámara.

Vestuario para la Guardia Civil de Lima y el Callao.

El Secretario leyó los siguientes documentos:

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Lima, 17 de agosto de 1907.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo que, en copia, remitió á V. E., para su revisión por el H. Senado, mandando consignar en el pliego de Gobierno y Policía, la suma de ochocientas libras, para aumentar la partida No. 1432 A., destinada á la adquisición de un vestuario de invierno, para la guardia civil de Lima y Callao.

Junto con el oficio de remisión del mencionado proyecto, incluyo á

V. E. el dictamen favorable á él, emitido por la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

J. M. Manzanilla.

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que habiéndose aumentado el personal de la guardia civil de esta capital el monto de la partida No. 1432 a., se ha hecho insuficiente para su objeto;

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Consignese en el pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General la siguiente partida:

Partida No.—Para aumentar la partida número 1432 a. destinada á la adquisición de un vestuario de invierno para la guardia civil de Lima y Callao, al año: Lp. 800.0.00.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Tovar.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de agosto de 1907.

Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Sefior:

El Poder Ejecutivo propone que la partida número 1432 A. que vota la suma de Lp. 2.200, para adquirir un uniforme de paño para 876 inspectores de policía de Lima y Callao, se aumente en Lp. 800 más al año.

Se funda el Gobierno al pedir este aumento, en que se ha hecho insuficiente la partida indicada, por haberse aumentado el personal de la guardia civil de esta capital; y siendo esto exacto, nada más justo que acceder á lo que el Poder Ejecutivo solicita.

Por esta consideración, vuestra Comisión, opina porque aprobéis el proyecto

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 13 de 1907.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dan. cuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.—E. E. Bernal.

Es copia.

Lima, 17 de agosto de 1907.

Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto
de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo venido en revisión de la Colegisladora, por el que se manda consignar en el pliego de Gobierno y Policía la suma de Lp. 800 para aumentar la partida número 1432 A, destinada á la adquisición de vestuario de invierno para la guardia civil de Lima y el Callao.

De acuerdo con lo opinado por la comisión que entendió de este asunto en la Cámara de Diputados, vuestra Comisión es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 21 de 1907.

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luría
—J. T. Ward —Ricardo Salcedo.

Comisión Principal de Presupuesto
de la H. Cámara de Senadores,
(en minoría).

Señor:

Siente el suscrito apartarse de la opinión de sus compañeros de comisión respecto del proyecto del Ejecutivo por el que se aumenta en ochocientas libras anuales la partida número 1432 A, destinada á la adquisición de vestuario de invierno para la guardia civil de Lima y Callao.

Dicha partida está consignada para el año 1906 en Lp. 2,200.00 de las que se ha gastado según aparece de la cuenta general de la república Lp. 900.00 más ó menos, quedando un saldo de más de Lp. 3,200. Dado el caso de q' se aumentara en un 50 por ciento la guardia civil, siempre habría lo suficiente para atender á la necesidad á que se refiere el proyecto sin gravar nuevamente el presupuesto general de 1908.

En esta virtud, vuestra Comisión en minoría, no hallando fundamento para el gasto que se solicita, es de parecer que desecheis el proyecto que lo sustenta.

Dese cuenta —

Sala de la Comisión

Lima, 21 de agosto de 1907.

E. Coronel Zegarra.

El señor Presidente.—Está en disensión el dictamen de la mayoría de la Comisión del Senado.

El señor Coronel Zegarra.—Según manifestó S. E. en su mensaje, parece que vendrá un proyecto para aumentar las fuerzas de policía de Lima y el Callao. Pero ese proyecto todavía no ha llegado á las Cámaras, ni tampoco ha venido entre los muchos documentos remitidos junto con el presupuesto de la República. De manera que parecerá algo extemporáneo estar votando partidas para el vestuario antes de votar el aumento de las fuerzas de policía. Pero prestando de esta consideración y dando de contado que el aumento se hubiera verificado, las razones en que he apoyado el dictamen en minoría son las cifras gastadas efectivamente como lo denuestra la Cuenta General de la República.

La partida que hoy viene en el presupuesto es igual á la que vino el año anterior y el año pasado; y según la Cuenta General de la República no se ha gastado ni la mitad de la cifra señalada en el Presupuesto que es de 2,200 libras. No se han gastado sino 960, así que la comisión en minoría ha opinado porque, aún aumentándose el número de las fuerzas de guardia civil en un 50 por ciento, lo que no creo que es la mente del Gobierno, q' que llegará nunca á esa cifra, aún en ese caso, repito habrá cantidad suficiente en el presupuesto para atender al vestuario.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se dió el punto por disentido y procediéndose á votar fué aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Aclaratoria del artículo 11 de la ley orgánica de Beneficencia.

El señor Secretario levó los documentos que signen:

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado, en sesisión al proyecto de ley formulado por los honorables señores Lavalje y Pérez, sobre aclaratoria del artículo 11 de la ley orgánica de las sociedades de Beneficencia del 2 de octubre de 1893 el siguiente proyecto, que me es honroso someter á conocimiento de V.

E., para su revisión por el honorable Senado:

"La aprobación conferida en el artículo 11 de la ley orgánica de las Sociedades de Beneficencia de 2 de octubre de 1893, no comprende á los contratos que haya celebrado ó pueda celebrar la Caja de Ahorros de Lima y su sección hipotecaria, exceptuándose á los socios de Beneficencia, que no podrán contratar con la sección hipotecaria de la expresa caja."

Remito á V. E., como antecedente de la revisión, las copias del proyecto primitivo y del dictamen de la Comisión Auxiliar de Legislación,

Dios guarde á V. E.

M. B. Pérez

Exmo. señor:

El artículo de la ley orgánica de las sociedades de beneficencia de 2 de octubre de 1893 dispone que ningún miembro ni empleado de una sociedad de Beneficencia podrá establecer con ella contratos de arrendamientos, ensiteusis, ni de ninguna otra especie, bajo pena de nulidad. Esta prohibición comprende á los parientes consanguíneos ó afines hasta el segundo grado inclusive de los indicados miembros."

Habiéndose autorizado por ley de 18 de enero de 1896 la creación de una sección hipotecaria en la Caja de Ahorros de esta capital, dependiente de la Sociedad de Beneficencia, surgió la duda de si la prohibición establecida en el citado artículo 11 se extendía á los contratos mútuos hipotecarios que con dicha Caja de Ahorros pudieran celebrar los miembros y empleados de la Beneficencia de Lima y los parientes de aquellos. Se consultó el punto al gobierno, y éste por decreto de 11 de marzo del presente año, declaró que, conforme á los términos generales del referido artículo 11 las personas allí indicadas no podrían celebrar con la Caja de Ahorros ni con la Sección Hipotecaria ninguna especie de contratos.

Esta declaración ha creado para la Caja de Ahorros una situación sumamente embarazosa y perjudicial para dar por resultado que ninguno de los 103 miembros de la sociedad de Beneficencia de Lima y de los 50 empleados que la sirven, y ninguno de los padres, suegros, hijos, yernos, hermanos ó cuñados de aquellos

miembros pueden depositar ahorros en cuenta corriente en esa caja, ó celebrar con ella contratos de mútuo prendario ó préstamo hipotecario; es decir, que se inhabilitará todo contrato con la Caja de Ahorros á más de 500 personas saneadas y ahorradas de esta capital, restringiendo así considerablemente el círculo de sus operaciones.

Tal no ha sido el espíritu de la ley. Sus propios términos están indicando que ella no ha tenido en mira sino proteger los bienes raíces de la Sociedad de Beneficencia contra los contratos de arrendamiento ó ensiteusis que los miembros de ellas pudieran abusivamente celebrar. Ella no ha podido referirse á una institución especial que no existe sino en Lima y que, aunque se halla bajo la inspección y vigilancia de la Sociedad de Beneficencia, en cuanto á su administración, constituye un verdadero establecimiento de crédito semejante á los bancos, con personalia, vida y funciones propias. Siendo la ley de 1893 general, no ha podido referirse á una institución especialísima que sólo existe en la Beneficencia de Lima.

Por otra parte, semejante interpretación no llena objeto práctico alguno. Tres son las operaciones que la Caja de Ahorros puede practicar: cuentas corriente, mútuos con prenda y préstamos hipotecarios.

En los primeros ningún inconveniente, peligro ni perjuicio pueden haber en que los miembros de la Beneficencia de Lima y sus parientes tengan allí sus ahorros en cuenta corriente.

Respecto de los préstamos prendarios la prohibición es ilusoria, y además, inconveniente, desde que, pudiendo cualquier socio hacer la operación por conducto de cualquier empleado ó sirviente de confianza pierde la Caja de Ahorros la garantía de la persona, que, muchas veces, es de mayor importancia que la prenda misma.

Finalmente tocante á préstamos hipotecarios éstos se hallan sujetos á la ley de 2 de enero de 1889, la cual en ninguna de sus disposiciones prohíbe que puedan celebrar estos contratos los accionistas ó empleados de los bancos hipotecarios.

¿Qué razón puede haber, pues, para establecer semejante prohibición á los miembros y empleados de la Beneficencia de Lima, asimilados á

queños y aún á los parientes de los primeros?

Como se vé es evidente que el artículo 11 de la ley de 1893 no se refiere á las operaciones de la Caja de Ahorros de Lima, y que no hay inconveniencia alguna en que así sea, pero, desde que el decreto de 11 de marzo último contiene una interpretación tan errónea y perjudicial de aquella disposición, se hace indispensable, para destruir toda duda, q' el Congreso haga la debida aclaración. Con este propósito, los diputados que suscriben, proponen el siguiente proyecto de ley:

La prohibición contenida en el artículo 11 de la ley orgánica de las sociedades de Beneficencia de 2 de octubre de 1893 no comprende á los contratos que hayan celebrado ó pueda celebrar la Caja de Ahorros de Lima y su sección hipotecaria.

Lima, 7 de setiembre de 1904.

M. B. Pérez.—J A de Lavalle.

Comisión de Beneficencia

Señor:

Vuestra Comisión al informarse del proyecto venido en revisión sobre aclaratoria del artículo 11 de la ley orgánica de Beneficencias, no cree de su incumbencia, pronunciarse acerca de dicha aclaratoria, porque la cree del resorte de la comisión de legislación de esta honorable Cámara.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 22 de setiembre de 1904.

J. A. Valencia Pacheco.—Max. Carrillo.—P. Falla.

Comisión Auxiliar de Legislación de la honorable Cámara de Diputados..

Señor:

Después de las razones alegadas en la exposición que precede al proyecto de los honorables señores Pérez y Lavalle, poco queda á vuestra Comisión que agregar.

Cuando se dió la ley orgánica de las sociedades de Beneficencia de 2 de octubre de 1893, ya existía desde 1868 la Caja de Ahorros de Lima. Dicha institución, aunque fundada bajo los auspicios de la Beneficencia de Lima, tiene funciones propias, con sujeción á estatutos especiales aprobados por el Gobierno. Al no

hacer mención de ella la ley de 1893 es evidente que no la tomó en cuenta al establecer la prohibición contenida en el artículo 11. Y así debe ser en efecto, pues contratar con la Caja de Ahorros no es, propiamente dicho, contratar con la Beneficencia de Lima, jamás, pues, se ha puesto en duda desde 1893 hasta el presente año, que los miembros y empleados de la Beneficencia de Lima y sus parientes pudieran depositar sus ahorros y celebrar contratos prendarios con la Caja de Ahorros.—Es sólo ahora que se ha suscitado la duda, con motivo de la autorización dada á dicha Caja por la ley de 18 de enero de 1896 para hacer préstamos hipotecarios con sujeción á la de 2 de enero de 1889. Esta autorización tiene por objeto favorecer á la Caja de Ahorros, colocándola en la misma condición que las secciones hipotecarias de los Bancos del Perú y Londres y Italiano. Para estos, no existen restricciones alguna, en cuanto á las personas que pueden celebrar préstamos: los Accionistas, el Gerente, todos los empleados y sus parientes pueden recibir préstamos, siempre que el bien que hipotecan, reúnan los requisitos de la ley. Gozando la Caja de Ahorros exactamente de los mismos privilegios, es evidente que no existen para ella restricciones que no tienen los Bancos, á los cuales se les ha equiparado.

El admitir que la prohibición contenida en el artículo 11 de la ley de 1903 se extienda á la Caja de Ahorros, sería hacer ilusoria la autorización de la ley de 1896, pues inhabilitaría á miles de personas para tener trato ó contrato alguno con dicha institución.

Por lo expuesto, vuestra comisión es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto de los señores Pérez y Lavalle.

Lima, 14 de octubre de 1904..

Benjamín Hermosa.—Manuel E. Pancorbo.—A. M Cáceres.

Comisión Principal de Legislación

Señor: D

La aclaratoria del artículo 11, q' la ley de 2 de octubre de 1893 en los términos en que ha sido expedida por la H. Cámara de Diputados, es medida reclamada, por el desarrollo á que tiene derecho á aspirar

la caja de Ahorros, de la Beneficencia de Lima, y no envuelve peligro alguno, para los intereses que administra.

En el proyecto que motiva este expediente y en el dictamen expedido por la comisión del ramo de la Colegiadora, se demuestra con claridad las ventajas que reportará la Caja de Ahorros y la sección hipotecaria de esa institución, haciendo extensivas sus operaciones á las personas de que se ocupa el expresado artículo contiene; desde que se trata de operaciones mercantiles que están suficientemente garantizadas por su propia naturaleza y por las seguridades de que invariabilmente se les veda.

Concediendo mucho, la prohibición que establece el supremo decreto de 11 de enero de 1904, sólo puede limitarse á los miembros de la sociedad de Beneficencia, para contratar con la sección hipotecaria de dicha institución, como lo ha hecho la II Cámara de Diputados, y no para las demás operaciones, con garantía de prenda mercantil que realiza la caja de ahorros de dicha sociedad; ni debe comprender en ningún caso á los empleados de la institución ni á los parientes de unos y otros, como se prescribe en el citado decreto.

Por lo expuesto, vuestra comisión opina que **los** sirváis aprobar el proyecto venido en revisión; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de agosto de 1907.

Julio R. Loredo.—I. Prado y Ugar-teche.

Puesto en debate el anterior dictamen, fué aprobado sin observación.

Sueldos de médicos titulares

El **Secretario**, leyó el proyecto y dictamen que siguen:

Secretaría de la II. Cámara de Senadores.

El Congreso, etc.

Considerando

Que los Médicos Titulares, desempeñan funciones relacionadas con la Administración General del Estado, como auxiliares del servicio judicial y de policía;

Que son nombrados por el Supremo Gobierno, bajo cuya dependencia inmediata están en todo lo relativo al ejercicio de su cargo

Que no hay, por lo mismo, razón para que dichos empleados sean pagados por las Juntas Departamentales, de las que no dependen y con las que no tienen más relación que la derivada del sueldo que perciben, de las rentas de los departamentos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los sueldos de los Médicos Titulares, serán consignados en el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Cámaras de Senadores.—Comisión de Beneficencia.

Señor:

El H. Senador por Ica ha presentado el proyecto que ha venido á estudio de vuestra Comisión de Beneficencia, disponiendo que los sueldos de los médicos titulares que hoy se abonan con fondos departamentales, sean consignados en el Presupuesto General de la República.

Muy fundados son los considerandos en que funda su proyecto el H. señor Ríos. Los médicos titulares son actualmente nombrados por el Ministerio de Fomento; prestan sus servicios en lo judicial y de policía, que se hallan bajo la vigilancia del Poder Ejecutivo.

Si es verdad que los médicos titulares prestan sus servicios en el respectivo departamento, para el q' son nombrados por el Gobierno, no son empleados dependientes de las Juntas Departamentales, y la única relación que hoy los liga á esas corporaciones es la derivada del sueldo que se les asigna con cargo á los fondos departamentales.

En esta virtud, vuestra Comisión de Beneficencia es de sentir que dispongáis que los sueldos que hoy se fijan para los médicos titulares de las diferentes secciones de la República se consignen en el pliego sexto del Presupuesto General a partir del año próximo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1905.

J. A. Valencia Pacheco.—Carlos M. López.

El señor Presidente.—Está en discusión el proyecto.

El señor Capelo.—Yo desearía saber si se ha pedido informe á alguna Comisión que haya hecho el cálculo de ese gravamen porque son 100 provincias, y cada provincia á doscientas libras son 200 mil soles, lo que significa ese proyecto.

El señor Secretario.—Ese proyecto pasó á las comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto pero en 26 de noviembre de 1901 se expidió el siguiente decreto (leyó).

—Consultada la Cámara, resolvió que el proyecto pasara á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Aplicación de una partida para locales en Huanta y La Mar.

El Secretario leyó los documentos que van á continuación

Cámara de Diputados.

Lima, 25 de setiembre de 1902

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es grato pasar, en copia, á V. E., con la proposición original de la materia, el adjunto dictamen de la Comisión de Beneficencia, cuyas conclusiones han sido aprobadas por la Cámara de Diputados, disponiendo que los ochocientos cuarenta soles, considerados en el presupuesto vigente del Departamento de Ayacucho, para el médico titular de las provincias de Huanta y La Mar, se aplique por mitades iguales á la construcción de un local para la subprefectura y el juzgado de la instancia en La Mar, y para la terminación de la casa consistorial de Huanta.

Adjunto encontrará también V. E. el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

C. de Piérola

Los diputados que suscriben, tienen la honra de someter á la consideración de la H. Cámara el proyecto de resolución legislativa que sigue:

El Congreso, etc.

Considerando que el Presupuesto Departamental de Ayacucho, sancionado para el año en curso, consigna la partida de 840 soles para el haber de un médico titular de las provincias de Huanta y La Mar; que dicha partida no ha tenido aplicación por ser de manera exigua, la cantidad señalada en ella para el objeto destinado.

Que las provincias beneficiadas con aquella, tienen obras públicas inconclusas y por ineréntarse las que no puede llevarse á cabo, por falta de fondos.

Resuelve:

Apiúquese la mitad de dicha suma á la terminación de la casa consistorial en construcción, de la capital de la primera de las provincias referidas, y la otra á la construcción de un local que sirva para los despachos subprefectural y judicial de la segunda de ellas, en la que necesidad se hace sentir con la calidad de inaplazable.

Dada, etc.

Es copia.

Lima, 23 de setiembre de 1902.

Vidaurre

Comisión de Beneficencia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En vista del proyecto de ley presentado por los H. H. señores Hernández y Añáñez, que aplica, por iguales partes, á la terminación de la casa consistorial de la provincia de Huanta, y á la construcción de un local en la de La Mar, al partida del Presupuesto Departamental de Ayacucho, correspondiente al haber del médico titular de las indicadas provincias que no se han invertido, por no haberse hecho dicho nombramiento, nuestra Comisión no encuentra inconveniente en que con esos fondos, que deben encontrarse depositados en poder del Tesorero de aquella junta, se atienda de preferencia á dotar á las referidas provincias de esos locales, que le son tan indispensables para el funcionamiento regular y metódico de las oficinas destinadas al servicio de las autoridades locales, administrativas y judiciales.

Nuestra Comisión se encuentra perfectamente de acuerdo, en cuanto á la aplicación que debe darse

á la mencionada partida; pero no en cuanto á la forma en que está consabido el proyecto en debate, por lo que os propone en sustitución legislativa lo siguiente:

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que ha quedado sin aplicación la partida No.... del Presupuesto departamental de Ayacucho destinada al haber que corresponde al médico titular de las provincias de Huanta y La Mar;

2o.—Que existiendo en la provincia de Huanta inconclusa su casa consistorial y faltando en la de La Mar un local en que funcionen los despachos subprefectural y judicial, puede destinarse á la conclusión y contribución de estas importantes obras, la indicada partida.

Se resuelve:

1o.—Apíquese la partida No.... del Presupuesto Departamental de Ayacucho á la terminación de la casa consistorial de Huanta y á la ~~reconstrucción~~ de un local en La Mar, que sea apropiado para el servicio de los despachos subprefectural y judicial.

2o.—Nómbrase una junta, compuesta del subprefecto que la presidirá, del juez de 1a. instancia y del alcalde de cada una de las provincias de Huanta y La Mar, para que se encarguen de llevar á cabo las referidas obras, y á las que la Junta Departamental de Ayacucho les entregará por iguales partes, la cantidad á que se refiere el artículo anterior.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 16 de 1902.

Felipe Seminario y Arámburu.—
V. Morote.—**M. Federico Rivero.**—
M. León y Flores.—**Emilio Hondermar.**

Es cópia del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados.

Lima, 23 de setiembre de 1902.

Vidaurre.

CáMARA de SENADORES.—Comisión de Beneficencia.

! Señor:

La H. CáMARA de Diputados ha remitido, para su revisión, el proyecto de ley por el que se dispone

que la suma de S. 840, considerada en el Presupuesto Departamental de Ayacucho vigente, para el médico titular de Huanta y La Mar se aplique por mitades iguales á la construcción de un local para la subprefectura, el juzgado de 1a. instancia de La Mar, así como para la terminación de la casa consistorial de Huanta.

Vuestra Comisión nada tiene que agregar á las fundadas razones que han expuesto, en apoyo del proyecto, las de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto de Diputados, y reproduciéndolas, es de sentir que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1902.

J. E. Lama.—**M. F. Molina.**—
Ildauro Castro

El Presidente.—Está en discusión el proyecto venido en revisión.

El señor Capelo.—Siento oponerme á este proyecto, pero lo hago porque se trata de un asunto muerto enteramente. Un médico titular que existió en 1902 y que no ejerció el cargo, no percibiendo los sueldos respectivos por valor de 800 soles, es la base. Después hemos tenido los Presupuestos de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907; por consiguiente, el Congreso ha dispuesto ya de esa suma; no existen los tales 800 soles, ni sobrante, ni médico, ni nada. El Congreso, por 5 actos sucesivos ha resuelto 5 veces la cuestión. ¡De qué vamos á disponer? ¡Dónde están los 800 soles para dedicarlos á una obra que quizá ya no existe; el edificio se ha caído con algún terremoto y ya se concluyó; no van á haber estado esperando estos 5 años para concluirlo. Es, pues, un proyecto que está muerto con la acción del tiempo y debe volver al archivo.

El señor del Río.—Me adhiero á las razones del H. señor Capelo; los presupuestos se finiquitan después de la liquidación, y el saldo pasa á formar los ingresos, de modo que vamos á dar una ley pintada, como dice el H. señor Capelo.

Esa sería una ley imaginaria: y como en esta condición hay muchos

otros proyectos, sería conveniente que la Cámara diera una resolución de carácter general. Cuando se quiere aplicar el sueldo de algún puesto que no ha sido desempeñado en el año, cuando más se puede aplicarse ese sueldo al año siguiente; pero querer dar una ley para aplicar sueldos que existieron en 1901 ó en 1902, es perder el tiempo. Así es que yo estoy, como el H. señor Capelo, porque vaya este expediente al archivo lo mismo que todos los proyectos que estén en las mismas condiciones. Estos proyectos son muchos, porque hay representantes que presentan proyectos por el simple prurito de presentarlos, para que en sus provincias se sepa que se preocupan de ellas; pero después maldito si se ocupan de los proyectos que han presentado. En la Comisión de Presupuesto hemos estudiado esta mañana, precisamente, proyectos presentados hace 6 ó 8 años; y querer ocuparse de ellos no es sino perder el tiempo.

El señor Falconí.—Quiero hacer constar Exmo. señor, que los representantes por el Departamento de Ayacucho no se han interesado en que se ponga en discusión este proyecto. Si se ha encontrado en la carpeta de los señores Secretarios, será porque se ha tomado del archivo; pues los representantes por Ayacucho no han podido solicitar, de ninguna manera, que se resuelva este asunto toda vez que saben que por ley del presupuesto esos sueldos han feneido.

El señor Secretario (Castro Iglesias).—Los Secretarios saben que de este asunto no puede ocuparse la Cámara; pero se puso en Mesa, por haberlo solicitado uno de los señores representantes por Ayacucho.

El señor Ruiz.—Verdaderamente, se ha puesto en discusión este proyecto, por haberlo yo propuesto y suplicado á los señores Secretarios. Así lo hice, porque en la libreta que tengo en la mano aparece dicho proyecto en la orden del día desde hace algunos años. Vi que el objeto de este proyecto era útil para el Departamento de Ayacucho, supuse que la cuestión estaba bien estudiada me cercioré de que en la Cámara de Diputados había sido favorecida por el voto casi unánime de esa Cámara, lei el

dictamen de la Comisión de Beneficencia de esta Cámara, favorable también á este proyecto, y por todo esto solicité su despacho, sin fijarme, lo confieso con franqueza, en que el asunto era ya extemporáneo. Lo creí viable y por eso rogué á los señores Secretarios que se pusiese en discusión; pero ahora que veo que el asunto es de fecha atrasada, no me intereso por él.

El Presidente.—Se va á votar.

El señor Capelo.—Yo he presentado una cuestión previa, y es que se pase este asunto al archivo; y ella ha sido adicionada por el señor del Río, para que se mande también al archivo todos los proyectos que estén en las mismas condiciones.

El señor García.—Ese procedimiento que se propone es incorrecto, Exmo. señor: supongamos que haya muchos de estos proyectos en revisión ¿Cómo se va á inferir un desaire á la otra Cámara, enviándolos al archivo? Los proyectos se aprueban ó se desaprueban, pero no es de práctica mandarlos al archivo.

El señor del Río.—Se supone, Exmo. señor, que se mande el proyecto al archivo después de desaprobarlo. El H. señor Capelo no ha pedido que no se vote el proyecto, la votación que se va á hacer equivale al rechazo del proyecto y después se comunica á la Cámara de Diputados que ha sido rechazado el proyecto venido en revisión. Este es el sentido del pedido del honorable señor Capelo y por eso yo lo he acompañado en él.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué desechado el proyecto.

Partida para la construcción de tres puentes

El Secretario leyó el proyecto y dictámenes que siguen.

El Congreso, etc.
Considerando:

Que el Ejecutivo en vista del clamor de multitud de pueblos de las provincias de Huari y Huamalíes, de los departamentos de Aneachs y Huánuco, ha mandado levantar planos y formular presupuestos para la construc-

ción de tres puentes de alambre, uno sobre el río Pomachaca en la quebrada del mismo nombre, y dos sobre el Marañón en los parajes nombrados Chocchán y Tari, como aparece en el N.º 3 del "Boletín del Cuerpo de Ingenieros", con un costo total de Lp. 1.058.00 cantidad á la que hay que añadir Lp. 56.000 para la apertura del camino que da acceso al puente de Tari.

Que terminados los planos y presupuestos referidos, y no pudiendo aplazarse por más tiempo la ejecución de los mencionados puentes, sin grave daño de las provincias y pueblos especialmente beneficiados;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Vótase en el Presupuesto general de la República, la suma de Lp. 1.108.8.00 para la construcción de los tres puentes de alambres á que se refiere la presente ley.

Art. 2o.—Tan luego que el Presupuesto en que se consigne la respectiva partida entre en vigencia, el Ministerio de Fomento mandará construir los indicados puentes.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, agosto 6 de 1906.

César A. E. del Río.—E. de la Riva Agüero.—Manuel Icaza Chávez.

Comisión de Obras Públicas de la II. Cámara de Senadores.

Señor:

Los honorables señores senadores por Ancachas presentan un proyecto, mandando consignar en el Presupuesto General de la República Lp. 1.108.8.00 para la construcción de tres puentes de alambre, uno sobre el río de Pomachaca, dos sobre el Marañón en los parajes nombrados Chocchán y Tari.

El Supremo gobierno por decreto de 17 de febrero de 1907, comprendiendo la necesidad de la construcción de puentes en los lugares denominados anteriormente, dispuso que el Director del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, propusiera el personal técnico que debería encargarse de tomar sobre el terreno los datos indispensables para verificar el estudio de esas obras, debiendo presentar al efecto el correspondiente presupuesto de gastos. Al efecto en cumplimiento de esta disposición el referido cuerpo designó al ingeniero señor

Gastelumendi y con los datos remitidos por éste al jefe de la sección de puentes del cuerpo de ingenieros de caminos Sr. Mauro Valderrama, pudo proyectar los puentes de Pomachaca, Chocchán y Tari.

El presupuesto de los tres puentes mencionados es como sigue:

Puente de Pomachaca

(Huari) Lp. 341.0.00

Puente Chocchán „ 408.4.00

Puente de Tari „ 309.4.00

Total Lp. 1.058.8.00

A lo que hay que agregar Lp. 56 cantidad necesaria para la apertura del camino que dé acceso al puente de Tari.

Estando, pues, reconocida por el Gobierno la utilidad y conveniencia de la ejecución de las tres obras referidas, que van á favorecer á las provincias de Huari y Huamalíes de los departamentos de Ancachas y Huánuco, respectivamente, vuestra Comisión de Obras Públicas es de sentir que aprobéis los dos artículos de que consta el proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 21 de 1906.

J. Capelo.—Leonidas Ingúnza.—D. Matto.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la II. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, previo estudio del proyecto de ley presentado por los HH. senadores por Ancachas señores del Río, Riva Agüero é Icaza Chávez, votando en el presupuesto general de la República la cantidad de Lp. 1.108.8.00 para la construcción de tres puentes de alambre, uno sobre el río Pomachaca en la quebrada del mismo nombre y dos sobre el Marañón en los parajes nombrados Chocchán y Tari, con arreglo á los planos y presupuestos mandados levantar por el Ejecutivo; y en atención á la imperiosa necesidad de acortar las distancias que separa á los pueblos, por medio de puentes sólidos, cómodos y convenientemente situados, lo que ha de contribuir necesariamente al desarrollo del comercio, el progreso de las industrias y al mejoramiento de la administración pública dando facilidades á los individuos

y á las autoridades de Huari y Huamalíes de los departamentos de Ancachs y Huánuco, vuestra Comisión Auxiliar de presupuesto apoya decididamente el proyecto á que se refiere este dictamen y os propone que aprobéis los dos artículos de que consta.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1906.

César A. E. del Río.—M. A. Rodulfo.—Germán Echecopar.

Puesto en discusión el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes, fué aprobado sin observación.

En seguida S. E. levantó la sesión.
Por la Redacción.

Manuel M. Salazar.

18a. Sesión del viernes 23 de agosto de 1907.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Carmoña, Ruiz, Aspíllaga, Barreda, Bezaña, Capelo, Carrillo, Echecopar, Elguera, Falconí, Flores, García, Irigoyen, Lorena, Menéndez, Molina, Peralta, Prado y Ugarteche, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

De dos del señor Ministro de Gobierno, informando:

En el proyecto que vota Lp. 1,000 para la erección de un monumento en la ciudad de Ayaencho á María Andrea de Bellido.

En el q' dispone que los prefectos gozarán de iniciativa ante as Juntas Departamentales, acerca de las obras y servicios que le son anexas.

A la Comisión que pidió el informe, ambos oficios.

De dos del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que vota Lp. 2000 para abonar á Mrs. Mary Robinson

Wrighth, la primera armada del libro sobre el Perú.

El que aumenta la partida para gastos reservados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Comisión Principal de Presupuesto, estos oficios.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, manifestando haberse recomendado á las Comisiones de Irrigación y Principal de Presupuesto el preferente estudio de los proyectos á que se refiere la recomendación del honorable señor Ward M. A.

Con conocimiento del honorable señor Ward, al archivo..

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la resolución que concede permiso á don Adolfo Santillana, para ejercer un consulado.

De la Principal de Legislación, en el proyecto que establece que la opinión de los fiscales no se reputará en ningún caso como voto.

De las de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto en el proyecto que vota Lp. 542 para la refección de los muros de las lagunas de Luricocha.

A la orden del día estos dictámenes.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas, los siguientes dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto.

El que vota Lp. 800 para la construcción de un hospital en Paita.

El que suprime la partida destinada al Boletín de Instrucción.

El que traslada del pliego extraordinario de Justicia al ordinario de Hacienda la partida para el pago de la pensión asignada á la viuda é hijo del poeta Cisneros.

El que rebaja la partida destinada á la refección del local de la Penitenciaria.

El que vota Lp. 5360, destinada á arrendamiento de local de legaciones y consulados.

El que vota Lp. 1200 para la publicación del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El que rebaja la partida destinada al pago de haberes del personal belga del colegio de Guadalupe.

El que vota partidas destinadas al saneamiento de la ciudad de Huáras.

El que suprime la partida destinada á la compra de libros para